

Punta Negra, 14 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 418-2023-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 143-2023-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1822-2023-OLYCP-OGAF/MDPN de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum N° 566-2023-OGACyGD/MDPN de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Expediente N° 8444-2023/MDPN y demás documentos que sustenta el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que “la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en concordancia con el numeral 20) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Cabe precisar que, el artículo 1621 del Código Civil, regula que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual, una persona natural o jurídica transfiera gratuitamente la propiedad de un bien o bienes.

Que, mediante el Expediente N° 8444-2023/MDPN de fecha 06 de diciembre de 2023, la empresa Inversiones El Pino S.A.C. y Cia. Minera Caravelí S.A.C., tiene la intención de donar a la presente corporación edil 4,300 juguetes, cuyo valor referencial es de S/. 45,000.00 con la finalidad de apoyar a los niños puntanegrinos y sean repartidos por la Gerencia competente en temas sociales.

Cabe señalar que, la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiera gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante el Informe N° 418-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta viable aprobar la donación realizada por la empresa Inversiones El Pino S.A.C. y Cia. Minera Caravelí S.A.C.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2023/MDPN

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación efectuada por parte de la EMPRESA INVERSIONES EL PINO S.A.C. Y CIA. MINERA CARAVELÍ S.A.C., a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, de:

- 4,300 juguetes, cuyo asciende a la suma de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, la empresa INVERSIONES EL PINO S.A.C. Y CIA. MINERA CARAVELÍ S.A.C., por la donación señalada en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a través de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, realice los procedimientos administrativos correspondientes de la aprobación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Mo. Alexander G. Abarca Ayaia
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE